

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VALLEDUPAR INDUPAL	Código: FT-GD-03
	FORMATO RESOLUCION	Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0942

(Octubre 11 de 2021)

"Por medio de la cual se adopta el Decreto 000776 de octubre 06 de 2021"

El Director del Instituto Municipal de Deporte Y Recreación de Valledupar – Indupal, En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que El Festival de la Leyenda Vallenata es la muestra cultural magna que promueve, defiende e impulsa la música vallenata, es la máxima fiesta de la cultura folclórica popular de la ciudad, se celebra en Valledupar todos los años durante el mes de abril, sin embargo y con ocasión a la Pandemia generada por el Covid – 19 se celebrará para la presente vigencia del 13 al 17 de octubre de 2021.

Que la Alcaldía de Valledupar por intermedio del Decreto 000776 de Octubre 06 de 2021 Decretó como cívicos los días 13, 14 y 15, que corresponden a los días hábiles durante los cuales se celebra la versión 54 del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

Que el instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL, en virtud del acuerdo 033 de 1995, es un Establecimiento público descentralizado del Orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, en consecuencia decide adoptar mediante acto administrativo el Decreto 000776 de octubre 06 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

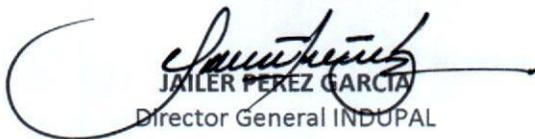
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR El Decreto 000776 de octubre 06 de 2021, proferido por el Alcalde de la ciudad de Valledupar, por medio del cual se decretó como cívicos los días 13, 14 y 15, que corresponden a los días hábiles durante los cuales se celebra la versión 54 del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de las 12:00 M del día Miércoles 13 de octubre hasta las 06:00 Pm del día Viernes 15 de Octubre de 2021 no se desarrollaran actividades laborales al interior de la Entidad y en consecuencia no se prestará atención al público.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar a los 11 días del mes de Octubre del año 2021


JAILER PÉREZ GARCÍA
 Director General INDUPAL

0942/21